ALCALDÍA DE
El Retiro

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. 002 DE 2026

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO PARA EL AÑO 2026.

MUNICIPIO DE EL RETIRO, FEBRERO DE 2026

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARIA GENERAI
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIV(

Cronograma del proceso contractual.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y Resolución de Apertura	26 de Febrero de 2026, hasta las 5:30 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para ser resueltas en Audiencia de aclaración o antes.	Hasta el día 02 de Marzo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones, tipificación, estimación, asignación de riesgos y forma de mitigarlos.	02 de Marzo de 2026; 10:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para la publicación de adendas (no aplica para adendas modificatorias del cronograma del proceso)	02 de Marzo de 2026,a las 5:30 p.m..	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Entrega de propuestas.	06 de Marzo de 2026, hasta las 5:30 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Acta de cierre del proceso.	06 de Marzo de 2026, a partir de las 5:35 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Verificación de requisitos y evaluación de las propuestas jurídicas y técnicas.	09 de Marzo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación preliminar	09 de Marzo de 2026, hasta las 5:30 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado evaluación preliminar	16 de Marzo de 2026, hasta las 5:30 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Informe de evaluación final	17 de Marzo de 2026, hasta las 5:30 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Audiencia Pública de Resolución de adjudicación o publicación de	18 de Marzo de 2026, hasta las 11:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Acto Administrativo de Declaratoria de Desierto.		
Firma del Contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Consulta del proyecto de pliego de condiciones, estudios y documentos previos: estarán a disposición de los interesados en la página Web http://www.contratos.gov.co, el SECOP II.

CAPÍTULO I
INFORMACION GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se rige por lo contemplado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, numeral 1º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas o leyes que se llegaren a promulgar durante el presente proceso La presente convocatoria pública cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad, en desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de El Retiro y a los fines que este persigue.

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una Licitación Pública, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.Lo anterior, de acuerdo con y demás normas legales que la adicionen, sustituyan o deroguen.

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de El Retiro, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, se deberán analizar con detenimiento los Pliegos de Condiciones y Especificaciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 215 y sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

REGULACIÓN JURÍDICA

La presente selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CALIDADES DEL PROPONENTE.

En el presente proceso contractual, podrán participar personas naturales, jurídicas, y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos

en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de El Retiro convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la ley 850.

DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993

PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de El Retiro publicará todos los documentos y actos en la página www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015. Conforme a la plataforma del SECOP II. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

No se darán informaciones telefónicas ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida al correo electrónico de contacto dentro de los términos legales

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones se podrán consultar en www.contratos.gov.co de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 Plataforma de SECOP II.

CAPITULO II

OBJETO: SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO PARA EL AÑO 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. El contratista Llevará a cabo la logística para la adquisición y entrega mensualmente 200 paquetes alimentarios para adultos mayores, correspondiente a 12 entregas, para un total de 2.400 (Dos mil cuatrocientos) paquetes alimentarios. Cada paquete alimentario contiene lo siguiente:

PAQUETE ALIMENTARIO ADULTO MAYOR		
ALIMENTO	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD MENSUAL**
ARROZ	PAQUETE X 1000gr	4
LENTEJAS	PAQUETE X 500gr	1
FRIJOL CARGAMENTO	PAQUETE X 1000gr	2
ARVEJA SECA	PAQUETE X 500gr	1
ACEITE VEGETAL (CANOLA O GIRASOL)	FRASCO X 1000CC	1
PAPA COMÚN (GRUESA)	PAQUETE X 1000gr	3
SAL COMÚN	PAQUETE X 500gr	1
CAFÉ INSTANTANEO	FRASCO X 170gr	1
SARDINA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425gr	3
ATÚN EN AGUA	LATA X 170gr	3
PANELA REGIONAL	PARES	2
HUEVO TIPO A	CAJA X 30 UNIDADES	1

CHOCOLATE EN POLVO	PAQUETE POR 250gr	1
GALLETA SALTIN	TACO X 3	2
MARGARINA MESA Y COCINA	BARRA X 250gr	1
LATA ZANAHORIA Y ARVEJA	LATAS X 300gr	2
LECHE ENTERA EN POLVO	BOLSA X 380gr	2
PAQUETE PASTA CORTA	BOLSA X 250gr	1
PAQUETE DE PASTA LARGA (ESPAGUETTI)	BOLSA X 500gr	1
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 220gr	1
MAZAMORRA	BOLSA X 500gr	1
HARINA DE TRIGO	BOLSA X 500gr	1
CARVE	BOLSA X 200gr	2

2. El contratista Llevará a cabo la logística para la adquisición y entrega mensualmente 20 paquetes alimentarios para madres gestantes y lactantes, correspondiente a 12 entregas, para un total de 240 (Doscientos cuarenta) paquetes alimentarios. Cada paquete alimentario contiene lo siguiente:

PAQUETE ALIMENTARIO GESTANTES – LACTANTES		
ALIMENTO	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD MENSUAL**
ARROZ	PAQUETE X 1000gr	4
LENTEJAS	PAQUETE X 500gr	1
FRIJOL CARGAMENTO	PAQUETE X 1000gr	3
ACEITE VEGETAL (CANOLA O GIRASOL)	FRASCO X 1000CC	1
PAPA COMÚN (GRUESA)	PAQUETE X 1000gr	2
SAL	PAQUETE X 500gr	1
SARDINA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425gr	2
ATÚN EN AGUA	LATA X 170gr	2
PANELA REGIONAL	PARES	2
HUEVO TIPO A	CAJA X 30 UNIDADES	1
CHOCOLATE EN POLVO	PAQUETE POR 250gr	1
GALLETA SALTIN	TACO X 3	1
MARGARINA MESA Y COCINA	BARRA X 250gr	1
LATA ZANAHORIA Y ARVEJA	LATAS X 300gr	2
LECHE ENTERA EN POLVO	BOLSA X 380gr	3
PAQUETE PASTA CORTA	BOLSA X 250gr	1
PAQUETE DE PASTA LARGA (ESPAGUETTI)	BOLSA X 500gr	1
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 220gr	1
HARINA DE TRIGO	BOLSA X 500gr	1

3. El contratista Llevará a cabo la logística para la adquisición y entrega mensualmente 2 paquetes alimentarios para madres comunitarias, correspondiente a 12 entregas, para un total de 24 (Veinte Cuatro) paquetes alimentarios. Cada paquete alimentario contiene lo siguiente:

PAQUETE ALIMENTARIO MADRE COMUNITARIA		
ALIMENTO	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD MENSUAL**
ARROZ	PAQUETE X 1000gr	4
LENTEJAS	PAQUETE X 500gr	1
FRIJOL CARGAMENTO	PAQUETE X 1000gr	2
ACEITE VEGETAL (CANOLA O GIRASOL)	FRASCO X 1000CC	1
PAPA COMÚN (GRUESA)	PAQUETE X 1000gr	2
SAL	PAQUETE X 500gr	1
SARDINA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425gr	2
ATÚN EN AGUA	LATA X 170gr	2
PANELA REGIONAL	PARES	2
HUEVO TIPO A	CAJA X 30 UNIDADES	1
CHOCOLATE EN POLVO	PAQUETE POR 250gr	1

GALLETA SALTIN	TACO X 3	1
MARGARINA MESA Y COCINA	BARRA X 250gr	1
LATA ZANAHORIA Y ARVEJA	LATAS X 300gr	2
LECHE ENTERA EN POLVO	BOLSA X 380gr	2
PAQUETE PASTA CORTA	BOLSA X 250gr	1
PAQUETE DE PASTA LARGA (ESPAGUETTI)	BOLSA X 500gr	1
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 220gr	1
HARINA DE TRIGO	BOLSA X 500gr	1

4. La logística para la adquisición y entrega de los paquetes alimentarios deberá realizarse conforme lo determine la Administración Municipal, en coordinación con la supervisión contractual.
5. El proponente se obligará a cumplir todos los aspectos referidos a las condiciones técnicas.
6. Los alimentos utilizados deberán contar con ficha técnica, además deberán ceñirse a las normas que regulan el sector de alimentos se señalan a continuación.
7. Deberá darse cumplimiento a la Ley 9 de 1979, que dicta las medidas sobre condiciones sanitarias básicas para protección en el medio ambiente, suministro de agua, alimentos, etc.
8. Resolución 5109 de 2005, sobre requisitos de rotulado, etiquetado para alimentos envasados y para materias primas para consumo humano.
9. Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y la Protección Social, que tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
10. El proponente deberá enviar periódicamente o a solicitud del Supervisor, informes donde evidencia el cumplimiento de las entregas.
11. En caso de consorcios, Uniones Temporales, o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá contar con la autorización y registros mencionados.
12. El contratista deberá tener plena observancia del Acuerdo Municipal 006 de 2020 por el cual se establece la prohibición de los plásticos de un solo uso en la contratación pública en las entidades del Municipio de El Retiro Antioquia, así mismo la utilización de plásticos de un solo uso en los servicios contratados por estas.
13. Las actividades logísticas a realizar, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, estarán enmarcadas en el evento "Entrega de seguridad y soberanía alimentaria", con los siguientes componentes:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Sonido básico consola mínimo seis canales, dos cabinas de audio, tres micrófonos y dos bases, personal técnico y transporte	Servicio	3	$ 2.800.000	$ 8.400.000
Incentivo Económico Músicos Locales	Unidad	3	$ 1.476.608	$ 4.429.823
Transporte: un bus para zona norte y uno para zona sur en cada uno de los eventos	Unidad	6	$ 950.000	$ 5.700.000

Almuerzo • 180 gr Frijol • 100 gr de chicharrón en trozos • 60 gr plátano maduro • 60 gr de fósforos de papa • 60 gr de aguacate. • 1 arepa redonda de 50 gr • Porción de Arroz 80 gr. • Gaseosa o jugo 200 ml	Unidad	250	$ 30.773	$ 7.693.250
Refrigerio • Pan tipo cubano de 10 cm largo complementado con orégano y queso parmesano. 70 gr. • 2 Tajadas de queso mozzarella 28 gr cada porción. • 2 tajada de jamones (Cerdo, pollo, pavo o Cordero) 40 gr. (Dos tajadas) • 10 gr de Lechuga picada en julianas • 10 gr de Tomate • 20 gr de Salsa de ajo • 10 gr Mostaza dulce. • Bebida 200 ml	Unidad	250	$ 15.475	$ 3.868.750
Empacado en costal de fibra de 40 kg + malla para papas	UNIDAD	2664	$ 5.000,00	$ 13.320.000
Subtotal Servicios Logísticos				**$ 43.411.823**

El cual se llevará a cabo zona urbana del Municipio de EL Retiro.

Especificaciones técnicas:

14. El contratista Llevará a cabo la logística para la adquisición y entrega mensualmente 200 paquetes alimentarios para adultos mayores, correspondiente a 12 entregas, para un total de 2.400 (Dos mil cuatrocientos) paquetes alimentarios. Cada paquete alimentario contiene lo siguiente:

PAQUETE ALIMENTARIO ADULTO MAYOR		
ALIMENTO	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD MENSUAL**
ARROZ	PAQUETE X 1000gr	4
LENTEJAS	PAQUETE X 500gr	1
FRIJOL CARGAMENTO	PAQUETE X 1000gr	2
ARVEJA SECA	PAQUETE X 500gr	1
ACEITE VEGETAL (CANOLA O GIRASOL)	FRASCO X 1000CC	1
PAPA COMÚN (GRUESA)	PAQUETE X 1000gr	3
SAL COMÚN	PAQUETE X 500gr	1
CAFÉ INSTANTANEO	FRASCO X 170gr	1
SARDINA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425gr	3
ATÚN EN AGUA	LATA X 170gr	3
PANELA REGIONAL	PARES	2
HUEVO TIPO A	CAJA X 30 UNIDADES	1
CHOCOLATE EN POLVO	PAQUETE POR 250gr	1
GALLETA SALTIN	TACO X 3	2
MARGARINA MESA Y COCINA	BARRA X 250gr	1
LATA ZANAHORIA Y ARVEJA	LATAS X 300gr	2
LECHE ENTERA EN POLVO	BOLSA X 380gr	2
PAQUETE PASTA CORTA	BOLSA X 250gr	1

PAQUETE DE PASTA LARGA (ESPAGUETTI)	BOLSA X 500gr	1
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 220gr	1
MAZAMORRA	BOLSA X 500gr	1
HARINA DE TRIGO	BOLSA X 500gr	1
CARVE	BOLSA X 200gr	2

15. El contratista Llevará a cabo la logística para la adquisición y entrega mensualmente 20 paquetes alimentarios para madres gestantes y lactantes, correspondiente a 12 entregas, para un total de 240 (Doscientos cuarenta) paquetes alimentarios. Cada paquete alimentario contiene lo siguiente:

PAQUETE ALIMENTARIO GESTANTES – LACTANTES		
ALIMENTO	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD MENSUAL**
ARROZ	PAQUETE X 1000gr	4
LENTEJAS	PAQUETE X 500gr	1
FRIJOL CARGAMENTO	PAQUETE X 1000gr	3
ACEITE VEGETAL (CANOLA O GIRASOL)	FRASCO X 1000CC	1
PAPA COMÚN (GRUESA)	PAQUETE X 1000gr	2
SAL	PAQUETE X 500gr	1
SARDINA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425gr	2
ATÚN EN AGUA	LATA X 170gr	2
PANELA REGIONAL	PARES	2
HUEVO TIPO A	CAJA X 30 UNIDADES	1
CHOCOLATE EN POLVO	PAQUETE POR 250gr	1
GALLETA SALTIN	TACO X 3	1
MARGARINA MESA Y COCINA	BARRA X 250gr	1
LATA ZANAHORIA Y ARVEJA	LATAS X 300gr	2
LECHE ENTERA EN POLVO	BOLSA X 380gr	3
PAQUETE PASTA CORTA	BOLSA X 250gr	1
PAQUETE DE PASTA LARGA (ESPAGUETTI)	BOLSA X 500gr	1
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 220gr	1
HARINA DE TRIGO	BOLSA X 500gr	1

16. El contratista Llevará a cabo la logística para la adquisición y entrega mensualmente 2 paquetes alimentarios para madres comunitarias, correspondiente a 12 entregas, para un total de 24 (Veinte Cuatro) paquetes alimentarios. Cada paquete alimentario contiene lo siguiente:

PAQUETE ALIMENTARIO MADRE COMUNITARIA		
ALIMENTO	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD MENSUAL**
ARROZ	PAQUETE X 1000gr	4
LENTEJAS	PAQUETE X 500gr	1
FRIJOL CARGAMENTO	PAQUETE X 1000gr	2
ACEITE VEGETAL (CANOLA O GIRASOL)	FRASCO X 1000CC	1
PAPA COMÚN (GRUESA)	PAQUETE X 1000gr	2
SAL	PAQUETE X 500gr	1
SARDINA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425gr	2
ATÚN EN AGUA	LATA X 170gr	2
PANELA REGIONAL	PARES	2
HUEVO TIPO A	CAJA X 30 UNIDADES	1
CHOCOLATE EN POLVO	PAQUETE POR 250gr	1
GALLETA SALTIN	TACO X 3	1
MARGARINA MESA Y COCINA	BARRA X 250gr	1
LATA ZANAHORIA Y ARVEJA	LATAS X 300gr	2
LECHE ENTERA EN POLVO	BOLSA X 380gr	2
PAQUETE PASTA CORTA	BOLSA X 250gr	1
PAQUETE DE PASTA LARGA (ESPAGUETTI)	BOLSA X 500gr	1
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 220gr	1

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARIA GENERAL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

HARINA DE TRIGO	BOLSA X 500gr	1

17. El contratista Llevará a cabo la logística para la adquisición y entrega de los paquetes alimentarios conforme lo determine la Administración Municipal, en coordinación con la supervisión contractual.
18. El proponente se obligará a cumplir todos los aspectos referidos a las condiciones técnicas.
19. Los alimentos utilizados deberán contar con ficha técnica, además deberán ceñirse a las normas que regulan el sector de alimentos.
20. Deberá darse cumplimiento a la Ley 9 de 1979, que dicta las medidas sobre condiciones sanitarias básicas para protección en el medio ambiente, suministro de agua, alimentos, etc.
21. Resolución 5109 de 2005, sobre requisitos de rotulado, etiquetado para alimentos envasados y para materias primas para consumo humano.
22. Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y la Protección Social, que tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
23. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de Un (1) vehículo transportador de alimentos de acuerdo con los requerimientos técnicos elevados por la Entidad; que cuente con la respectiva acta de inspección sanitaria y certificado. La acreditación deberá estar acompañada de un certificado de disponibilidad para la realización de actividades en el marco del contrato.
24. El proponente deberá enviar periódicamente o a solicitud del Supervisor, informes donde evidencia el cumplimiento de las entregas.
25. En caso de consorcios, Uniones Temporales, o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá contar con la autorización y registros mencionados.
26. El contratista deberá tener plena observancia del Acuerdo Municipal 006 de 2020 por el cual se establece la prohibición de los plásticos de un solo uso en la contratación pública en las entidades del Municipio de El Retiro Antioquia, así mismo la utilización de plásticos de un solo uso en los servicios contratados por estas.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

El proponente debe aportar:

- ✓ El proponente deberá tener la documentación legal al día del vehículo transportador, esto es (Matricula, SOAT, revisión técnico – mecánica si aplica) y dar cumplimiento a la resolución 2505 de 2004.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del contratista:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.
2. Comprender la máxima diligencia y empeño en el suministro de los elementos y productos solicitados.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este contrato.
4. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
5. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, un informe detallado sobre la entrega y ejecución del mismo.
6. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. Elaborar y presentar al supervisor dentro del mes siguiente a la finalización del Contrato, un informe detallado sobre la ejecución del mismo.

Obligaciones especificas:

1. El contratista Llevará a cabo la logística para la adquisición y entrega de Dos Mil Seiscientos Sesenta y cuatro (2664) paquetes alimentarios, con los alimentos descritos en las especificaciones técnicas, según grupo poblacional (adulto mayor, madres comunitarias, madres gestantes y lactantes). durante la ejecución del contrato, los cuales serán entregados conforme a los lineamientos dados por el supervisor y teniendo los demás criterios contractuales.
2. Entregar oportunamente los paquetes alimentarios conforme lo determine la Administración Municipal de El Retiro. El proveedor deberá entregar al supervisor la ficha técnica de los alimentos suministrados en cada paquete nutricional, según los parámetros indicados en la parte técnica de este documento y el cumplimiento de los demás criterios contractuales.
3. Garantizar que se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2478 de diciembre de 2018.
4. Garantizar que los suministros requeridos tengan registro sanitario vigente.
5. Llevar a cabo la logística para la adquisición y entrega la cantidad de insumos y productos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas.
6. Se requiere que los paquetes alimentarios se encuentren en buen estado, debidamente empacados y sellados.
7. Garantizar el cambio de los productos devueltos por el supervisor del contrato, por mala calidad o porque no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas previamente

Obligaciones de la entidad contratante:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
4. Designar un supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

Obligaciones de la supervisión contractual:

La supervisión estará a cargo de la secretaria de bienestar social y participación comunitaria, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82,83,84 de la ley 1474 del 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gastos con la ejecución del contrato
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.

10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar actas de supervisión mensual, correspondientes a la ejecución del contrato.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la misma con debido tiempo.
14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para el proceso de Licitación Pública, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los constituidos por la calidad y el precio. La capacidad jurídica, experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán requisitos habilitantes para participar del proceso de selección y se encuentran contenidos en el RUP, documento necesario para participar de este proceso de selección. No obstante, la entidad podrá solicitar requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el RUP cuando así lo requiera por las características de la naturaleza y objeto del contrato, como en el presente caso. Al respecto, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

Por lo anterior, se indican los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, además de todos y cada uno de los criterios establecidos en pliego de condiciones, y documentos que hacen parte integral del proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Desde la perspectiva legal: el aspecto legal del presente proceso se estudia. Bajo lo dispuesto en los previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, de las cuales se extrae la tipología del contrato la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar acabo la correspondiente Licitación Pública.

Con el fin de dar prevalencia a los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, el presente proceso de selección se regirá por las reglas que aplican a la Licitación Pública, de acuerdo con lo señalado por el articulo 2 numeral 1º. de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes.

Sobre el proceso es necesario tener en cuenta que la modalidad de selección utilizada, se ajusta a los fines de la contratación estatal definidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero, así: Los servidores públicos tendrá en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro (le sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones Indudablemente en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, como: Economía, Eficacia, Celeridad y Publicidad, principios que se ajustan a la modalidad de selección utilizada por el Municipio, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia den la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas deben aplicar las entidades del Estado para cumplimiento de la acción administrativa.

En ese orden de ideas, la ley señala que la escogencia del contratista se deberá efectuar por las diferentes modalidades de selección como son la **Licitación Pública**, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando se cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Los oferentes deben acreditar los requisitos habilitantes de acuerdo a lo establecido en los documentos que conforman el proceso en su integralidad, siendo esta la forma en cómo la Entidad garantiza que el proponente adjudicatario cuente con la capacidad jurídica y financiera para realizar la entrega de bienes y/o servicios requeridos. De acuerdo al fundamento jurídico del proceso de selección, no es posible subsanar los elementos que miden la oferta, es decir, la calidad y el precio, en todo caso, los oferentes deberán aportar el análisis de precios unitarios en la oferta económica.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Licitación Pública, siguiendo las reglas establecidas en los documentos del proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

El contrato que el municipio de El Retiro pretende celebrar asciende a la suma de MIL NUEVE MILLONES CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.009.166.327).

Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No. 199 de Enero de 2026.

Rubros Presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006.410205200 - 101	1611.servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	$ 55.000.000
2.3.2.02.02.009.410205200 - 101	1611. servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	$ 33.645.409
2.3.2.02.02.006.410400800 - 105	5211. servicio de atención y protección integral al adulto mayor.	$ 631.000.000
2.3.2.02.02.009.4104400800 - 101	5211. servicio de atención y protección integral al adulto mayor.	$ 289.520.918,42

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El Municipio de El Retiro, realizará pagos parciales previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por el supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio.

La respectiva factura deberá ser cargada a través de la plataforma de SECOP II.

ETAPAS DEL PROCESO

PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN

Cuando lo estime conveniente el plazo de la presente selección, entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se podrá prorrogar, antes del vencimiento.

SITIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es

el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la audiencia de apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada.

La entidad no proporcionara información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Se deben diligenciar el sobre electrónico suministrado por la plataforma del SECOP II. Teniendo en cuenta que estos contengan requisitos habilitantes y la oferta económica

El sobre deberá diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La presente selección se cerrará en el día y en la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el municipio de El Retiro procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica. En la revisión económica de propuesta, la entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total (o por ítem en caso de haber solicitado anexo económico).

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II.

COMITÉ EVALUADOR, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de contratación estará conformado por funcionarios de la administración municipal designados en el acto de apertura del proceso.

En cumplimiento de ésta obligación el contratista dará observancia a lo establecido legalmente en el decreto 1082 art. 2.2.1.1.2.2.3. La entidad se reserva el derecho a verificar la calificación realizada

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado al informe de evaluación, lapso en el cual los interesados podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8º de la Ley 80 de 1993).

La Administración Municipal agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, en la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2 numeral 2 literal d de la ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES:

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la selección, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las modalidades de asociación en Consorcio o Unión Temporal, deberán estar mínimamente con promesa de constitución para la asistencia a la visita, y a la audiencia de aclaraciones (en caso de que tenga lugar)

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

El Municipio de El Retiro aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del treinta por ciento (30%).

IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse conforme a los criterios establecidos para el efecto por la plataforma de SECOP II.

PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para esta selección pública.

IMPUESTOS Y DERECHOS:

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas, constitución de pólizas, tasas, impuestos, publicación del contrato y derechos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

De conformidad con la secretaría de hacienda y desarrollo financiero, los impuestos a cargo del contratista son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Anciano	3%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	2%
Impuesto Industria y Comercio	10 por mil
Sobretasa bomberil	10% de industria y comercio
Retención en la fuente	4%
Rete IVA	15% del valor del IVA

RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes que opten por no entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlo.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el último día del plazo para subsanar requisitos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

Para el proceso de Licitación Pública, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los constituidos por la calidad y el precio. La capacidad jurídica, experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán requisitos habilitantes para participar del proceso de selección y se encuentran contenidos en el RUP, documento necesario para participar de este proceso de selección. No obstante, la entidad podrá solicitar requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el RUP cuando así lo requiera por las características de la naturaleza y objeto del contrato, como en el presente caso.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica consorcio o unión temporal) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, el término de su liquidación y un año más.

Si el proponente es persona natural debe ser mayor edad y no tener restricciones de capacidad. Deberá aportar la cedula de ciudadanía y la matrícula y/o registro mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a los 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente debe aportar el RUT Y RUP.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto de la presente Licitación Pública, la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y liquidación y un año más. Adicionalmente debe aportar el RUT Y RUP.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, el termino para la liquidación, las garantías y un año más sin perjuicio de las modificaciones y ampliaciones al contrato.
- No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en las leyes colombianas en especial 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.
- No estar incurso en causal de disolución o liquidación.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Publicado por la contraloría general de la república. De acuerdo con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (ley 610 de 2000, 734 de 2002)
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan inhabilidad para contratar en el estado. Dicha información se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- Estar a paz y salvo con el municipio.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Consorcios uniones temporales u otra forma de asociación:

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos.

a) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulan relaciones entre ellos. Y responderán solidariamente frente al municipio por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación anexar el poder que designa el representante del consorcio o de la unión temporal.
b) Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar de su duración no sea inferior al termino para la liquidación del contrato, garantías y un año más, según la minuta del contrato, y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de unión temporal, deberá establecerse los términos extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa del municipio.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del municipio, en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre los miembros.

d) El mínimo de porcentaje de participación para un consorciado o unido temporalmente es del (30%), se advierte a los mismos que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato se entenderá, para todos los efectos que la oferta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, capacidad financiera y requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de la oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar con el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta. Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato se entenderá para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y las calidades exigidos, previa aprobación escrita del municipio, obligándose a sustituir la garantía única contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

e) Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y régimen de impuestos a las ventas al que pertenecen, así como el certificado de existencia representación legal y RUP.

f) Documentos de conformación de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documentos en el que los integrantes dejen constancia expresa y clara de su intención de conformar los mismos.
- Si el proponente es consorcio sus integrantes presentaran en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, por consiguiente, afectaran por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo del proceso de selección y del contrato por expresa disposición del art 7 de la ley 80de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de la entidad contratante.
- Si el proponente es unión temporal sus integrantes indicarán el porcentaje de participación, los términos y la extensión de su participación en la propuesta, para la eventual ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de casa uno de los integrantes en la UT. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de la entidad contratante.
- Acreditar nombramiento de un representante único de todas las personas naturales o jurídicas que integren el consorcio o unión temporal, la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución y para la eventual celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- Acreditar la vigencia del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo estimado del contrato, más el termino para su liquidación y un año más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de los consorciados o unidos temporalmente no podrá ser diferente al (100%).
- El integrante que acredite la mayor experiencia requerida, será el integrante líder.
- No podrá una persona natural o jurídica presentar más de un ofrecimiento en la convocatoria pública o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición por si o por interpuesta persona. El municipio solo tendrá en cuenta el primer ofrecimiento.

El no cumplimiento de estos requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta, deberá suscribirse por el proponente, que será el representante legal para personas jurídicas o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido (evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta).

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en la oferta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por del organismo de dirección de la empresa facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal

Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, debidamente suscrito y con el lleno de los requisitos legales y los indicados a continuación:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En ambos casos, indicar los términos de participación de cada uno de los miembros en la propuesta, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Designar la persona que para todos los efectos representara al Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas que regulan sus relaciones y su responsabilidad.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán cumplir con los requisitos de participación exigidos en el presente pliego de Condiciones.
- La oferta será presentada a nombre del consorcio o unión temporal por la persona designada por los integrantes para representarlo, quien deberá firmar la carta de presentación de la propuesta.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y por escrito de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de El Retiro podrá requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, evento en el cual el Comité Técnico Evaluador informará al proponente el plazo para atender las aclaraciones requeridas.

Certificado de existencia y representación legal.

Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de El Retiro, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe estar referida al presente proceso de Licitación Pública y encontrarse firmada por el asegurador y el tomador.

Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante del mismo.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.
Cuando la fecha de cierre del presente proceso de selección, se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida a la presente Licitación Pública o no incluya las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

NOTA: Por el hecho de presentar propuesta se entenderá que ésta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure este proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 743 de 2012 junto con sus demás normas concordantes y complementarias.

Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará al proponente, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Judiciales

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.

Certificado de Medidas correctivas. Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.

RUT. Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Registro Único De Proponentes: Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días.

Paz y Salvo Municipal. Expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de El Retiro.

Libreta Militar: Para personas mayores de 18 años y menores de 50 años (aplica para personas naturales). – O Tener definida su situación militar.

Formato Único De Hoja De Vida – Personas Naturales o Jurídica

Declaración Juramentada De Bienes – (Únicamente aplica para personas naturales)

Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El oferente deberá aportar el precitado certificado del Representante Legal y/o como persona natural.

Los demás documentos establecidos en el documento de pliego de Condiciones: Los oferentes deberán aportar todos los documentos requeridos que acompañen la propuesta, dispuesto en el documento de Pliego de Condiciones, anexos, formularios y los demás establecidos a través de la plataforma de SECOP II.

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá Acreditar Un (1) vehículo para la ejecución de las actividades propias del Contrato que cuenten con las siguientes características:

-. Vehículo tipo camioneta con carrocería tipo furgón, Servicio Público, con una capacidad igual o superior 2.000 kg/PSJ, Modelo Igual o Superior a 2024; así mismo, deberá acreditar tener la documentación legal al día del vehículo transportador, esto es (Matricula, SOAT, revisión técnico – mecánica si aplica) y dar cumplimiento a la resolución 2505 de 2004. Deberá contar con la respectiva acta de inspección sanitaria y certificado. La acreditación deberá estar acompañada de un certificado de disponibilidad para la realización de actividades en el marco del contrato.

ETAPAS DEL PROCESO.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo Quinto (5º) del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme lo anterior, El presente proceso NO podrá ser limitado MIPYMES.

CAPACIDAD FINANCIERA

a.) CAPACIDAD FINANCIERA: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP y teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que le permitan a la entidad verificar los distintos indicadores del acápite financiero como requisito habilitante.

De acuerdo al análisis del sector los indicadores deberían ser:

Índice de Liquidez (IL)
Deberá ser mayor o igual a 10

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá ponderando los puntajes que obtenga cada uno de sus integrantes, calificado en forma individual, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento (IE)
Deberá ser menor o igual al 0.30

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá ponderando los puntajes que obtenga cada uno de sus integrantes, calificado en forma individual, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de cobertura de interés:
Deberá ser mayor o igual a 10

Los proponentes que no tengan gastos por intereses y por lo tanto no sea posible determinar el indicador razón de cobertura de intereses se considerará habilitado en este indicador, ya que el resultado el caso de Consorcio, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la calificación por razón de cobertura de interés se obtendrá ponderando los puntajes que obtenga cada uno de sus integrantes, calificando en forma individual, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Obtenido al hacer el cálculo da error o indeterminado lo que significa que la utilidad bruta que registra está totalmente disponible para el cumplimiento contractual, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito

4.) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio: MAYOR O IGUAL A 0.20

El caso de Consorcio, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la calificación por Rentabilidad del Patrimonio, se obtendrá ponderando los puntajes que obtenga cada uno de sus integrantes, calificando en forma individual, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Rentabilidad del activo: MAYOR O IGUAL A 0.20

el caso de Consorcio, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la calificación por Rentabilidad del activo, se obtendrá ponderando los puntajes que obtenga cada uno de sus integrantes, calificando en forma individual, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Con estos indicadores se garantiza la pluralidad de los oferentes.

EXPERIENCIA GENERAL

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el RUP.

El proponente deberá tener un Cinco de (5) años de Experiencia General, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, obviamente de manera regresiva, la cual será verificada directamente de la información que reposa en el certificado de existencia y representación legal, registro mercantil y/o RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar Cuatro (4) contratos terminados y celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con servicio y/o suministro de comida y paquetes alimentarios; la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a Tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV; En ningún caso habrá lugar a ponderación y la información será tomada y verificada directamente del RUP. Los contratos acreditados por los oferentes deberán encontrarse clasificados, en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50 13 16 00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 15 15 00	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 19 29 00	PASTA O TALLARINES NATURAL
50 18 19 00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
81 14 16 00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 15 00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar experiencia.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales para validar la experiencia solicitada se tendrá en cuenta las Cuatro (4) certificaciones presentadas entre los integrantes y deberán cumplir las mismas características de experiencia antes citadas; cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia.

Se entiende que todas las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Requisitos de los soportes de experiencia:

Las certificaciones o soportes de experiencia (que serán verificados con el RUP) podrán ser: actas de liquidación y/o certificados con la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono nit)
- Nombre del contratista
- Si se trata de consorcio o U.T nombre de quienes lo conforman.
- Numero de contrato.
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio, terminación.
- Fecha de expedición de la certificación
- Valor total del contrato, expresado en pesos y SMMLV
- Nombre cargo y firma de quien expide.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El MUNICIPIO DE El RETIRO procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídica, financiera, en experiencia y técnicamente de conformidad con los requisitos habilitantes descritos en los numerales anteriores.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015:

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 1.000 puntos por propuesta discriminados de acuerdo con los siguientes factores: La Administración Municipal evaluara las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas se realizará ponderación del factor precio, el de incentivo a la industria nacional y el de calidad, de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las propuestas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Propuesta.

El MUNICIPIO DE EL RETIRO procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídica, financiera, en experiencia y técnicamente.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 1.000 puntos por propuesta discriminados de acuerdo con los siguientes factores: La Administración Municipal evaluara las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas se realizará ponderación del factor precio, el de incentivo a la industria nacional y el de calidad, de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las propuestas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Propuesta, en los términos del presente documento y conforme a lo establecido por la plataforma de SECOP II.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	**Factor Económico** El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de 100 puntos. En atención a los principios de igualdad en los procesos contractuales, los oferentes, deberán discriminar la carga tributaria del servicio a prestar; en los casos en que los posibles oferentes no cuenten con tal obligación, deberán en sus propuestas poner el valor total neto del servicio que se pretenden prestar. Para efecto de evaluación de las propuestas económicas, la Entidad Contratante, considerará el valor IVA incluido.	**100 puntos**
2	**Factor Técnico adicional - Cumplimiento de contratos anteriores.** El proponente deberá acreditar Cuatro (4) contratos terminados y celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con servicio y/o suministro de comida y paquetes alimentarios; la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a Una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV; En ningún caso habrá lugar a ponderación y la información será tomada y verificada directamente del RUP.	Total de puntos a otorgar **400 puntos**
3	**Factor Técnico adicional – propuesta Técnica metodológica de Planeación para la prestación del servicio.** El proponente deberá acompañar su Oferta con la presentación de una propuesta técnica metodológica de planeación para la prestación del servicio, la cual deberá desarrollar los siguientes elementos: -. Marco Conceptual y Referencial: Se deberá desarrollar los conceptos de logística y cadena de suministro; Gestión de la cadena de suministro, principales procesos de la cadena de suministro (Abastecimiento, Almacenamiento y distribución). -. Desarrollo de Metodologías Integrales: Modelo SCOR; Modelo de Gestión de Cadenas de Suministro; Metodología CEBOR; Metodología para la evaluación del rendimiento de la cadena logística. -. Caracterización de los procesos logísticos y definición de la propuesta metodológica y generalización del procedimiento. -. Diseño y formulación de estrategia logística para el proceso de compras, almacenamiento y distribución. -. Conclusiones y Recomendaciones.	Total de puntos a otorgar **185 puntos**
4	**Factor Técnico adicional – Incentivo mano de obra local** Con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones en cuanto a ofertas laborales en el Municipio; La generación de oportunidades laborales y la defensa de la mano de obra local debe ser para la población del Municipio de El Retiro una prioridad. Dentro de la dinámica laboral, se debe preferir al talento humano del territorio para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos.	Total de puntos a otorgar **200 puntos**
5	**Incentivo para la contratación personal discapacitado**	**10 puntos**

6	**Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres**	**2,5 puntos**
8	**Incentivo para MIPYME**	**2,5 puntos**
9	**Estímulo a la industria Nacional**	**100 puntos**
TOTAL		**1000 PUNTOS**

1. Factor Económico – (100 PUNTOS)

Se asignarán 100 puntos a la propuesta más económica para la entidad desde el criterio precio, para tal fin el proponente definirá el valor total de su propuesta sin poner en riesgo las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Para establecer el menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor de honorarios, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de El Retiro procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPi = \frac{\text{<Puntaje máximo Precio>} \times Vmin}{Vi.}$$

Donde:
PPi: Puntaje proponente i.
Vmin: Menor valor de las ofertas
Vi.: Valor de las ofertas i sin decimales.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de Conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Factor Técnico adicional - Cumplimiento en contratos anteriores (400 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar Cuatro (4) contratos terminados y celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con servicio y/o suministro de comida y paquetes alimentarios; la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a Una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV; En ningún caso habrá lugar a ponderación y la información será tomada y verificada directamente del RUP. Los contratos aportados, deberán estar clasificados en dos (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50 13 16 00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 15 15 00	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 16 15 00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 19 29 00	PASTA O TALLARINES NATURAL
50 18 19 00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
81 14 16 00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
85 15 15 00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

3. Factor Técnico adicional – propuesta Técnica metodológica de Planeación para la prestación del servicio. (185 PUNTOS).

El proponente deberá acompañar su Oferta con la presentación de una propuesta técnica metodológica de planeación para la prestación del servicio, la cual deberá desarrollar los siguientes elementos:

-. Marco Conceptual y Referencial: Se deberá desarrollar los conceptos de logística y cadena de suministro; Gestión de la cadena de suministro, principales procesos de la cadena de suministro (Abastecimiento, Almacenamiento y distribución).
-. Desarrollo de Metodologías Integrales: Modelo SCOR; Modelo de Gestión de Cadenas de Suministro; Metodología CEBOR; Metodología para la evaluación del rendimiento de la cadena logística.
-. Caracterización de los procesos logísticos y definición de la propuesta metodológica y generalización del procedimiento.
-. Diseño y formulación de estrategia logística para el proceso de compras, almacenamiento y distribución.
-. Conclusiones y Recomendaciones.

La Evaluación de la propuesta técnica metodológica de Planeación para la prestación del servicio será ponderable de acuerdo al desarrollo de los componentes requeridos por la Entidad.

4. Factor Técnico adicional – Incentivo mano de obra local (200 PUNTOS)

Con el fin de promover el empleo y mejorar las condiciones en cuanto a ofertas laborales en el Municipio. La generación de oportunidades laborales y la defensa de la mano de obra local debe ser para la población del Municipio de El Retiro una prioridad.

Dentro de la dinámica laboral, se debe preferir al talento humano del territorio para mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos.

Los oferentes deberán acompañar sus propuestas con un certificado de compromiso para contratar, la mano de obra no calificada necesaria de carácter local, es decir, personas domiciliadas en el Municipio de El Retiro. Al certificado de compromiso deberá adjuntarse, por lo menos Tres (3) cartas suscritas por personas domiciliadas en el Municipio de El Retiro, que manifiesten su interés en participar en la ejecución de las actividades propias del contrato y el respectivo certificado de residencia.

El Oferente que aporte lo requerido por la Entidad, obtendrá doscientos (200) puntos, de lo contrario, obtendrá cero (0).

La Entidad se reserva los medios de verificación de la información aportada por los Oferentes.

5. Incentivo para la contratación personal discapacitado (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a los oferentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

g) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
h) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6. Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres (2,5 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

7. Incentivo para MIPYME (2,5 PUNTOS)

La Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

8. Estímulo a la industria Nacional (100 PUNTOS)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de los servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.

2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cinco (50) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.

3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN

COMITÉ EVALUADOR

La verificación de los criterios de habilitación y la calificación de los criterios de evaluación será realizada por funcionarios de la administración municipal, conformados en el acto de apertura del proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate:

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista por sistema de balotas, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de la contratación, de acuerdo al procedimiento adoptado por la entidad.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha y hora, conforme al cronograma establecido en la Resolución de apertura. No se aceptarán ofertas presentadas por fuera del plazo y que no estén debidamente diligenciadas en el Secop II, conforme los lineamientos y guías de Colombia Compra.

Durante el acto de apertura se darán a conocer los nombres de los proponentes, el valor total de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, su número, el valor asegurado, el beneficiario y el tomador de la garantía, notificaciones recibidas en cuanto a modificaciones y retiros, si las hay.

Las propuestas para las cuales se hayan presentado notificaciones aceptables de retiro, se devolverán sin abrir.

En el acto de apertura se revisará que las propuestas recibidas estén debidamente foliadas y de no estarlo, se procederá a ello por parte de los funcionarios de la Entidad presentes en el acto.

RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por la Entidad, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

Para ello deberá efectuar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente en la Plataforma.

COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta, serán con cargo al proponente y en ningún caso la Entidad será responsable de dichos costos.

PERIODO DE VALIDÉZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades de la Entidad así lo exigen, ésta podrá solicitar al proponente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.

En todo proceso de selección contractual primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general, pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la entidad en esta etapa, siempre y cuando no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Municipio, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la propuesta.

2. Cuando NO se presente Oferta Económica.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

4. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del Presupuesto Oficial.

5. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del presente pliego, por razones fundadas.

6. Cuando el plazo propuesto para la ejecución contractual sea diferente al establecido en este documento de pliegos.

7. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

8. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.

9. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento

necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.

10. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

11. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.

12. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la entidad en las especificaciones técnicas (descripción de ítems, Unidades, Cantidades), o no se consigne en la propuesta uno o varios precios unitarios.

13. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

14. Cuando la persona jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de éste proceso.

15. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

16. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.

17. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta selección.

18. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

19. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

20. La presentación de propuestas parciales o alternativas o condicionadas.

21. Cuando el Comité Evaluador y una vez agotado el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, considere que las explicaciones dadas por el proponente son insatisfactorias o cuando el proponente no presente ningún tipo de explicación pese haber sido requerido previamente por la entidad y por lo tanto el valor de la oferta es considerado artificialmente bajo, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO. SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO PARA EL AÑO 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL El presupuesto oficial, IVA incluido, para el contrato que se pretende celebrar asciende a la suma de MIL NUEVE MILLONES CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.009.166.327).

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No. 199 de Enero de 2026.

Rubros Presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006.410205200 - 101	1611.servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	$ 55.000.000
2.3.2.02.02.009.410205200 - 101	1611. servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	$ 33.645.409
2.3.2.02.02.006.410400800 - 105	5211. servicio de atención y protección integral al adulto mayor.	$ 631.000.000
2.3.2.02.02.009.4104400800 - 101	5211. servicio de atención y protección integral al adulto mayor.	$ 289.520.918,42

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El Municipio de El Retiro, realizará pagos parciales previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por el supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio.

La respectiva factura deberá ser cargada a través de la plataforma de SECOP II.

REAJUSTE DE PRECIOS.

La entidad NO reajustará los precios.

CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

MULTAS.

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el 1% del valor básico del contrato. En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Serán aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través

de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011(Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como la matriz de riesgo:

a. Sociales o políticos.
b. Operacionales.
c. Tecnológicos.
d. Regulatorio.
e. Naturaleza

- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales no previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

Colombia Compra Eficiente ha presentado el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

• **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

"Establece el decreto 1082 de 2015 "Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. Régimen reglamento del sector administrativo de planeación nacional", Parte 2. "Reglamentaciones "Titulo 1. "Contratación estatal", Capítulo 2." Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública," Sección 1." Modalidades de selección", subsección 4. artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, "la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía en el de adquisición de grandes superficies".

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1 "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública" Sección 1 "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales" Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación dese la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La Alcaldía del Municipio de El Retiro, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riegos de la presente contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Errores en la etapa precontractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la selección del contratista, la obtención del objeto contractual; sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Demora en la selección del contratista. Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros aprobados por el comité de contratación	1 Raro	4 Mayor	5	5	No	Entidad Estatal
2	Específico	Interno	Selección	Económico	Dificultades en el proceso de selección, que impidan a la Entidad territorial la selección objetiva con actitudes manipuladoras de los Proponentes, tales como colusión y ofertas artificialmente bajas.	Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierta del proceso.	2 Improbable	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del proceso precontractual, siendo cuidadosos y objetivos en la elaboración de los estudios y documentos y previos y en evaluación desde el componente financiero.	2 Improbable	4 Mayor	8	8	Si	Contratista
3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria desierta del proceso de selección.	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	7	7	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico.	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Si	Entidad Estatal y Contratista
9	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	No	Contratista

10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	Si	Contratista
11	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual.

GARANTÍA UNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad de los bienes	10%	Duración del contrato + 4 meses
Prestaciones Sociales, pago de salarios e indemnizaciones	5%	Duración del contrato + 3 años
Otras:		

SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato producto de la presente selección estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria del municipio de El Retiro, la cual será designada de manera expresa en uno de sus funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral de la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro del día hábil posteriores a la notificación realizada mediante la audiencia pública celebrada en la fecha y hora fijadas por la Entidad.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

El contrato se perfeccionará cuando sea suscrito por las partes y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría competente, de la expedición del compromiso presupuestal, de la publicación del contrato y pago de impuestos y de la entrega por parte del contratista del programa de trabajo.

SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA por la esencia misma de su contrato administrará, dirigirá, contratará y/o vinculará directa o indirectamente con cargo a los recursos del proyecto, todo lo necesario para el cabal desarrollo del mismo. LA ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS. El empleo de tales SUBCONTRATISTAS no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del objeto del contrato. LA ENTIDAD podrá exigir al CONTRATISTA la terminación de cualquier subcontrato.

El CONTRATISTA subcontratará de forma independiente el servicio de insumos y personal, por lo tanto, no podrá subcontratar la ejecución de actividades ni del proyecto completo, salvo que existan y demuestre condiciones técnicas especiales que afecten la ejecución del mismo; para lo cual siempre deberá contar con la previa autorización del interventor.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

El Contratante procederá a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo definitivo, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias. En todo caso, el pago de la última acta parcial a favor del contratista solo se cancelará con la liquidación del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte del contrato todos los documentos que se generen durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual correspondientes a la presente selección Pública, incluidos los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta debidamente aceptada con todos los documentos, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción".

RECLAMOS.

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Interventoría o al MUNICIPIO por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

CAPITULO VII

FORMULARIOS ANEXOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formularios se diligenciarán en procesador de palabras y sin enmendaduras, debidamente foliados. El proponente indicará los precios a los cuales el contratista realizará las obligaciones descritas, de acuerdo con lo expresado en el formulario de presentación de propuestas.

Los precios y valores totales deben escribirse en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras; igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta. LA ENTIDAD podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

LILIANA MARIA ARBELAEZ SAENZ
Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria

ELABORO: Jorge A. Herrera G. Abogado Contratista – Secretaría General
REVISO: Luisa Fernanda Ríos García – Secretaria General
FECHA: Febrero 2026